



Radicado 13001-22-21-000-2024-00044-00

Cartagena, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Asunto: auto admite

Tipo de proceso: acción de tutela primera instancia

accionante: Yira Isabel Chamorro Ruiz y otros

accionado: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Juzgado Segundo Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

2. ASUNTO:

Se resuelve la admisibilidad de la acción de tutela presentada por la señora YIRA ISABEL CHAMORRO RUIZ, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos JASON DAVID MONCRIEF CHAMORRO, SAMUEL ENRIQUE MONCRIEF CHAMORRO y DANIEL EDUARDO MONCRIEF CHAMORRO, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, vida digna, mínimo vital y móvil, igualdad en el acceso al empleo y funciones públicas por mérito y debido proceso.

3. ANTECEDENTES

La acción de tutela de referencia fue allegada por la Oficia de Reparto Judicial a la Secretaría de esta Sala en fecha del 30 de mayo de 2024.

Pues bien, la señora YIRA ISABEL CHAMORRO RUIZ, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos JASON DAVID MONCRIEF CHAMORRO, SAMUEL ENRIQUE MONCRIEF CHAMORRO y DANIEL EDUARDO MONCRIEF CHAMORRO, en su condición aspirante en la convocatoria No. 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centro de Servicios, aspirando al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados Municipales, presentó acción de tutela contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, superando las etapas de forma satisfactoria con un puntaje de 539,435.

Posteriormente, de conformidad con el oficio CSJBOA24-45 de 4 de marzo de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, reclasificó con puntaje global de 630,43 en la lista de elegible conformada para proveer de forma definitiva el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados Municipales, aspirando a la vacante del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE



Radicado 13001-22-21-000-2024-00044-00

CARTAGENA, y pese haber ocupado el primer lugar de la lista de elegibles, el Juzgado accionado decidió nombrar a la empleada NANCY CAROLINA CASTILLO PARRA, quien había presentado solicitud de traslado con un puntaje de 630,43, argumentando que no resultaba equitativo comprar el puntaje reclasificado de una aspirante, respecto al inicial de la otra, quien dado a que no se encuentra en el Registro de Elegible Vigente, por lo cual no tiene la misma falaz.

4. CONSIDERACIONES:

Analizada la solicitud de tutela, observa esta Sala que ésta cumple con las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora YIRA ISABEL CHAMORRO RUIZ, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos JASON DAVID MONCRIEF CHAMORRO, SAMUEL ENRIQUE MONCRIEF CHAMORRO y DANIEL EDUARDO MONCRIEF CHAMORRO, contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.

SEGUNDO: REQUERIR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela.

TERCERO: VINCULAR en el trámite de la presente acción constitucional al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL JUDICIAL DE CARTAGENA, a la señora NANCY CAROLINA CASTILLO PARRA.

CUARTO: VINCULAR a todos los aspirantes que conforman el registro de elegibles para el cargo de Oficial mayor o Sustanciador Municipal de la convocatoria No. 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centro de Servicios, para que puedan intervenir dentro de la presente actuación; la notificación de las mismas se entenderá surtida a través de la publicación que se haga de este auto admisorio en la página web del CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA.



Radicado 13001-22-21-000-2024-00044-00

QUINTO: ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA que publique en su página web la presente providencia, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

SEXTO: TENGASE como pruebas los documentos anexados a la acción.

SEPTIMO: Notificar a las partes por el término más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO
Magistrada Ponente

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 14086c2425b63a339bc3bc08c5431ff229806cf6d26423c94a1a37c9d3654dd3
Documento generado en 2024-05-30